



DECRETO

La Junta de Gobierno Local en sesión llevada a cabo el día 22 de marzo de 2013 aprobó inicialmente las bases que deben regir la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de actividades de interés juvenil en la ciudad de Reus, que se convirtieron definitivamente en aprobadas al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones durante el trámite de información pública.

Estas bases fueron publicadas en su totalidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona núm. 188, de 13 de agosto de 2013, de conformidad con lo previsto en los artículos 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Visto el informe emitido por la técnica de Juventud de fecha 6 de marzo de 2024 en el que se propone efectuar convocatoria para el año 2024 para la concesión de las citadas subvenciones, de conformidad con las bases más arriba referenciadas.

Visto el informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica municipal de fecha 8 de marzo de 2024, sobre el contenido de esta resolución.

Visto el informe de fiscalización previa de la intervención municipal de fecha 13 de marzo de 2024.

Visto lo que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno de fecha 18 de junio de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de septiembre de 2010 y demás normativa aplicable.

Dado que el artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para el año 2024 de las subvenciones para el fomento de actividades de interés juvenil en la ciudad de Reus, de conformidad con las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de



marzo de 2013 y de conformidad con la normativa general de aplicación en materia de subvenciones.

El objeto de esta convocatoria es fomentar las actividades de interés juvenil en la ciudad de Reus programadas o que obtengan el apoyo del Ayuntamiento de Reus y que tengan por finalidad:

- Mejorar la cohesión social de los y las jóvenes de la ciudad.
- Promover el asociacionismo juvenil y su implicación en los asuntos públicos de la ciudad.
- Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación.
- Favorecer la cooperación entre el sector público y el privado.
- Posibilitar el crecimiento cuantitativo y/o cualitativo de la ciudad en los ámbitos de las actividades de interés juvenil.
- Intervenir preventivamente sobre la población joven en situación de riesgo social.

A tal efecto las personas jurídicas que cumplan los siguientes requisitos podrán presentar solicitudes conforme a lo dispuesto en la base séptima, hasta el día 31 de mayo de 2024, desde el día siguiente de la publicación del extracto del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona:

- Estar inscritas en cualquiera de estos registros, indistintamente:
- Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Reus.
- Censo de entidades juveniles de la Dirección General de Juventud de la Generalidad de Cataluña.
- Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya.
- No ser deudora por ningún concepto del Ayuntamiento de Reus ni de sus entes instrumentales.
- Tener su sede en el término municipal de Reus.

SEGUNDO: Aprobar la dotación máxima de la convocatoria de las subvenciones previstas en esta convocatoria, que es DIEZ MIL euros (10.000,00 €), con cargo a la partida 31029 33150 489 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Reus para el año 2024.

TERCERO: Aprobar los criterios de puntuación de acuerdo con la base octava y con la propuesta técnica de fecha 6 de marzo de 2024: Cada punto valdrá la cantidad resultante de dividir la dotación prevista en la convocatoria por la totalidad de los puntos obtenidos por las entidades beneficiarias de la subvención.



Una vez asignados los importes en aplicación de los criterios definidos en el párrafo anterior, si resta dotación disponible se destinará a incrementar el importe otorgado a las entidades beneficiarias que no hayan obtenido la totalidad del importe solicitado.

La parte de la dotación no adjudicada se repartirá porcentualmente en función de la cantidad solicitada entre las entidades que no hayan obtenido la totalidad del importe solicitado hasta agotar la totalidad de la dotación, de tal forma que en cada punto obtenido le corresponderá un porcentaje de la cantidad solicitada.

Para efectuar esta nueva distribución no se tendrán en cuenta los puntos de aquellas solicitudes que ya hayan obtenido con la primera asignación el importe solicitado.

Cada punto representará un porcentaje con dos decimales, que se multiplicará por la puntuación obtenida y por el importe solicitado, hasta agotar la totalidad de la dotación.

La subvención propuesta por la comisión de valoración de subvenciones se ajustará a la fórmula:

- En primera instancia se sumarán todos los puntos obtenidos por las entidades beneficiarias de la subvención y se determinará el valor económico de cada punto (dotación/total de puntos = importe por punto).
- La parte de la dotación no adjudicada se repartirá porcentualmente entre las entidades que no hayan obtenido la totalidad del importe solicitado ("puntuación obtenida" * "porcentaje del importe solicitado" = "importe resultante").
- Subvención propuesta = a) + b)

CUARTO: Designar, de conformidad con lo previsto en la base octava y de acuerdo con la propuesta técnica de fecha 6 de marzo de 2024, a las personas que formarán parte de la Comisión de estudio y valoración de las solicitudes formuladas, que serán: Sra. Anna Roig Puig, Sr. David Lafuente Maideu y Sr. Dídac Aluja Mollar, como titulares, y Sr. Salvador Miranda Guardiola como suplente.

QUINTO: De conformidad con lo previsto en los artículos 14, 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con los artículos 4.5 y 17 del Reglamento municipal de las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, la notificación de las resoluciones y cualquier otro acto dictado en el marco del procedimiento para la eventual concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y susceptibles de ser notificado a los solicitantes se efectuará mediante notificación electrónica en la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus.



SEXTO: Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,
El concejal delegado de Juventud

Daniel Marcos Cruz

El secretario general, por delegación de
firma
El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Josep Alberich Forns